

REGLAMENTO DE ACADEMIAS DEL
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ARKOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento tiene como finalidad reglamentar el funcionamiento de las Academias del Centro de Estudios Universitarios Arkos, por lo cual establece las disposiciones normativas para que estos cuerpos colegiados se conviertan en uno de los principales impulsores del desarrollo académico de la Universidad.

En ese sentido, se deja en claro que el propósito fundamental de las Academias será el de promover e impulsar actividades de investigación y extensión, las cuales deberán estar vinculadas con la tarea docente.

Cabe señalar que el presente Reglamento es el resultado de opiniones consensadas entre diversos miembros académicos de la Universidad, quienes manifestaron de manera entusiasta su beneplácito para la creación de un instrumento normativo que favorezca la generación de espacios donde los profesores, mediante su trabajo, puedan aspirar a una academia organizada, que a futuro incremente el prestigio en el ámbito universitario local y nacional, en el cual se representen los mejores intereses educativos, sirviendo fundamentalmente para elevar el nivel académico de las licenciaturas que se ofrecen en la Institución, aportando al cumplimiento de las tres tareas sustantivas de la universidad: Docencia, Investigación y Difusión Cultural.

Es importante destacar que una prioridad de los académicos de la comunidad universitaria Arkos es generar investigación que incida favorablemente en la docencia, así como en la formulación y actualización de los planes de estudio; de tal manera que el profesorado contribuya a la planeación y crecimiento en las diversas licenciaturas impartidas en la Universidad, resultando con ello una formación integral para los educandos.

Bajo esa tesitura, para la creación y funcionamiento de las diversas Academias del CEUArkos, se ha conformado y reglamentado un procedimiento sencillo que propicia el trabajo colegiado de los académicos, con el cual con libertad puedan exponer ideas y propuestas para mejorar la vida académica de la Universidad.

Finalmente, el presente documento se expide con fundamento en los artículos: 4º, frac. I; 10º, fracs. IX y XI; 12º; 13º, frac. VIII; 15º; 16º, fracs. II, incisos 'a' al 'f', III y IV; 33º, 34º, 36º, 38º, 39º, 41º, 44º, 211º y 248º del Reglamento Interno del Centro de Estudios Universitarios Arkos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

Estos lineamientos norman la integración y funcionamiento de las Academias del Centro de Estudios Universitarios Arkos, que en adelante se identificará con las siglas CEUARKOS.

Artículo 2º.

Las Academias son órganos colegiados integrados por un cuerpo de profesores, por materia o área de formación, organizadas para apoyar y fortalecer las funciones relacionadas con el proceso de enseñanza–aprendizaje con una visión humanista-transdisciplinaria; y el diseño y operación del plan de estudios. Constituyen espacios de reflexión, análisis y propuestas para mejorar la práctica educativa en el CEUARKOS.

Artículo 3º.

Por su naturaleza, en las sesiones podrán tratarse asuntos de carácter académico, científico, educativo, cultural y humanista, evitándose toda actividad que desvirtúe los principios que deben normar su funcionamiento. No se podrá, por ninguna razón, realizar proselitismo político, religioso o de índole personal.

Artículo 4º.

Con las Academias se pretende fomentar el trabajo colegiado de la planta docente y propiciar la mayor participación con relación a los procesos académicos en el CEUARKOS. El trabajo colegiado podrá desarrollarse también entre varias academias con personas de diferentes formaciones disciplinares, buscando la religación de saberes para incidir de manera positiva en el proceso de enseñanza aprendizaje, propiciando prácticas educativas integrales.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACADEMIAS

Artículo 5º.

De acuerdo con su cobertura las Academias podrán ser:

- a) Por áreas de formación. Se integrarán con los profesores que imparten asignaturas en un área específica de formación.
- b) Multidisciplinar. Se conformarán con los profesores de diversas áreas de formación, de las diferentes licenciaturas.
- c) Transdisciplinar. Se conformarán con profesores de diversas áreas de formación y academias, y promoverán proyectos educativos y de investigación integradores que se abran no sólo a saberes académicos, sino también filosóficos, artísticos, populares, experienciales, etcétera.

Artículo 6°.

El número de Academias se determinará en función de las necesidades académicas y del número de licenciaturas impartidas en el CEUARKOS, cada licenciatura deberá contar con al menos una Academia o las que se consideren necesarias.

Artículo 7°.

Las Academias, en su organización interna, se constituirán por un Presidente, un Secretario y los Docentes. El Presidente elegirá al Secretario.

Artículo 8°.

El Presidente de Academia será el Coordinador de Carrera respectiva, quien permanecerá en su función el tiempo que dure en su encargo.

Artículo 9°.

Para tener derecho a ser nombrado como Secretario de Academia es indispensable cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que tenga un mínimo de tres cuatrimestres de antigüedad como profesor de la Licenciatura respectiva.
- b) Que muestre interés y disposición a participar en el mejoramiento académico del plantel y responsabilidad en la formación de los estudiantes.

**CAPÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS**

Artículo 10°.

Las sesiones de trabajo se realizarán por lo menos dos veces por cuatrimestre, según las necesidades académicas de la licenciatura a la que pertenezcan.

Artículo 11°.

El Presidente de la Academia convocará y dirigirá las reuniones de trabajo con apoyo del Secretario.

Artículo 12°.

Los acuerdos de las reuniones de Academias tendrán carácter de recomendación para la Subdirección Académica y la Coordinación de la Carrera, pudiéndose constituir en un elemento más para la planeación del quehacer educativo al interior del CEUARKOS.

Artículo 13°.

De cada sesión se levantará el acta respectiva, cuya labor le corresponderá al Secretario, asentándose detalladamente cada uno de los asuntos tratados, así como los compromisos y las tareas de los integrantes, firmando los presentes.

Artículo 14°.

Después de las reuniones de Academia y antes de las 72 horas se enviará una copia del Acta correspondiente a la Subdirección Académica y a la Coordinación de Carrera.

Artículo 15°.

Al inicio de cada cuatrimestre el Presidente de Academia, junto con los demás miembros, elaborará una agenda de trabajo, y entregará una copia a la Subdirección Académica.

Artículo 16°.

El Presidente de Academia, al finalizar el cuatrimestre, entregará a la Subdirección Académica un informe de las actividades realizadas, así como la asistencia y los avances, proyectos y logros obtenidos de las reuniones.

Artículo 17°.

A las reuniones de Academias podrán acudir invitados especiales, en función de los asuntos de que se trate, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 18°.

Los acuerdos de las Academias deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19°.

Las Academias desarrollarán las siguientes actividades:

I. Analizar y evaluar periódicamente los programas de enseñanza (programas de materia o curso) de las Carreras que se imparten en el CEUARKOS, con el fin de lograr una mayor congruencia y vinculación entre contenidos, objetivos, instrumentación didáctica y perfil profesional, con las necesidades del entorno social.

II. Elaborar o actualizar los programas de enseñanza, con el propósito de mejorar la calidad de los cursos.

III. Diseñar y actualizar los manuales de prácticas de laboratorio, taller, centro de cómputo o prácticas de campo, según sea aplicable.

IV. Crear un banco de reactivos por materias y diseñar instrumentos pertinentes que permitan una mejor evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

V. Promover espacios de diálogo y análisis sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje, para diseñar formas operativas para su mejoramiento.

VI. Diseñar o realizar, en coordinación con las instancias correspondientes, estudios o investigaciones tendientes a conocer los factores que inciden en la práctica docente con el objeto de contribuir a su mejoramiento.

VII. Proponer actividades de formación docente, eventos académicos, entre otras, a la Subdirección Académica del CEUARKOS para fomentar el desarrollo académico de la Institución.

VIII. Sugerir a la Subdirección Académica, las instalaciones, el equipo, los recursos y apoyos bibliográficos, así como los materiales y apoyos técnicos indispensables para el buen funcionamiento del plantel.

IX. Analizar los resultados del proceso de admisión, para conocer las posibles deficiencias en los alumnos de nuevo ingreso.

X. Revisar los resultados del examen para retroalimentar el banco de reactivos, los planes de estudio y realizar las adecuaciones pertinentes.

XI. Promover y apoyar entre sus integrantes la elaboración de trabajos científicos, técnicos y pedagógicos.

XII. Promover los procesos de titulación en acuerdo con las opciones autorizadas por la S.E.P.

XIII. Establecer mecanismos de vinculación con el trabajo desarrollado por otras Academias al interior de la Universidad y fuera de ella utilizando diversos canales de comunicación.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS ACADEMIAS

Artículo 20°.

Son funciones del Presidente de Academia:

- I. Convocar a las reuniones con una anticipación de tres días hábiles y elaborar la agenda de trabajo respectiva.
- II. Planear, organizar y promover conjuntamente con la Subdirección Académica, los eventos que contribuyan a la superación académica.
- III. Presidir con voto de calidad las sesiones.
- IV. Someter a aprobación de los miembros de la Academia el Acta de la Sesión anterior.
- V. Elaborar y presentar un plan de trabajo ante la Subdirección Académica y darlo a conocer a todos los integrantes de la Academia respectiva.
- VI. Presentar un informe cuatrimestral de las actividades desarrolladas por la Academia.
- VII. Aquellas que la Academia en pleno le confiera.

Artículo 21°.

Son funciones del Secretario de Academia:

- I. Estar presente en las reuniones.
- II. Dirigir en ausencia del Presidente las reuniones.
- III. Redactar los documentos necesarios para el funcionamiento y trabajo de la Academia.
- IV. Nombrar lista de presentes al inicio de cada reunión y dar lectura al Acta de la sesión anterior.

V. Recabar las firmas de todos los asistentes en el Acta.

VI. Aquellas que la Academia en pleno le confiera.

Artículo 22°.

De acuerdo con la normatividad vigente, son funciones de los profesores integrantes de Academia:

I. Estar presentes en las reuniones.

II. Tener voz y voto en las deliberaciones y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.

III. Presentar sugerencias e iniciativas para su estudio y aprobación.

IV. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

**CAPÍTULO V
LAS SANCIONES**

Artículo 23°.

Los miembros de las Academias que infrinjan el presente Reglamento serán objeto de sanciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 211 al 213 del reglamento interno del CEUARKOS.